



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Cuernavaca, Morelos; a 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O para resolver en audiencia pública telemática, los autos del Toca Penal **20/2023-16-OP**, formado con motivo de los recursos de **apelación**, interpuestos por **LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, licenciada **[No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]**, y por las **VÍCTIMAS INDIRECTAS**, **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en contra de la **sentencia definitiva absolutoria** de fecha **28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, dictada por unanimidad por los **Jueces Adolfo González López, Leticia Damián Avilés y Joel Alejandro Linares Villalba**, en su respectiva calidad de Juez Presidente, Tercero Integrante y Redactor, respectivamente, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, derivado de la causa penal **JO/062/2022**, seguido en contra de los acusados **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 106 y 108, en relación directa con el numeral 126 fracción II inciso b) del Código Penal en vigor, cometido en agravio de quienes en vida respondieran a los nombres de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y,

RESULTANDO

1. Los días 17 diecisiete y 26 veintiséis de agosto, 06 seis, 19 diecinueve y 29 veintinueve de septiembre, 07 siete, 17 diecisiete y 25 veinticinco de octubre, 07 siete, 17 diecisiete y 19 diecinueve de noviembre todos de 2022 dos mil veintidós, ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, se llevó a efecto la audiencia de Enjuiciamiento, de la causa número **JO/062/2022**, seguido en contra de los acusados [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de quienes en vida respondieran a los nombres de [No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] emitiéndose los puntos resolutivos siguientes:

“...PRIMERO. SE TIENE POR ACREDITADO el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado por los artículos 106 y 108 en relación con el 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Entidad, cometido en agravio de quienes en vida respondieran a los nombres [No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]. No obstante lo anterior.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

SEGUNDO. NO SE TIENE POR ACREDITADA LA PLENA RESPONSABILIDAD PENAL DE [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculgado [4], en la comisión del delito de homicidio calificado, que se tuvo por demostrado en el presente asunto, en consecuencia.

TERCERO. SE DECRETA SENTENCIA ABSOLUTORIA a favor de [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculgado [4], ordenándose su libertad, única y exclusivamente por cuanto hace a la presente causa penal, ordenándose levantar nota del levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva bajo la cual se encontraba, de cualquier registro incluso policial en el que obre, tal y como se ordenó al emitir el fallo respectivo, insistiéndose, única y exclusivamente por cuanto hace al presente juicio oral.

CUARTO. SE ABSUELVE a los sentenciados de referencia, del pago de la reparación del daño por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO. Envíese copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se informa a las partes que acorde al contenido de los artículos 456, 457, 468 fracción II y 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuanta con un plazo de diez días para la interposición del recurso de apelación.

Así también realícense las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística..."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2. Inconformes con la resolución anterior, **la agente del Ministerio Público y las víctimas indirectas**, interpusieron recurso de **apelación**, lo anterior, ante el Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial Único con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, en contra de la sentencia absolutoria de fecha **28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, mediante escritos recibidos en fecha 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, exponiendo los agravios que consideran les irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por los artículos 468 fracción II, 469, 471 y 472 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que tocó conocer a esta Sala Auxiliar del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **20/2023-16-OP**, siendo asignado a la Ponencia Dieciséis, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

3. En la audiencia pública telemática llevada a cabo el día de hoy once de mayo de 2023 dos mil veintitrés, hallándose presentes en la Sala de audiencia la Fiscal de la adscripción Licenciada **[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**,
con número de cédula



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

[No.11] ELIMINADO Cédula Profesional [128],
Asesor Jurídico Oficial Licenciado
[No.12] ELIMINADO el nombre completo [1]
con número de cédula profesional
[No.13] ELIMINADO Cédula Profesional [128],
la Defensora Pública licenciada
[No.14] ELIMINADO el nombre completo [1],
quien representa a los libertos
[No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acu-
sado sentenciado procesado inculcado [4]; el
Defensor Particular licenciado
[No.16] ELIMINADO Nombre del Defensor Part-
icular [9], con número de cédula profesional
[No.17] ELIMINADO Cédula Profesional [128],
quien representa al liberto
[No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acu-
sado sentenciado procesado inculcado [4]; el
Defensor Particular licenciado
[No.19] ELIMINADO Nombre del Defensor Part-
icular [9], con número de cédula profesional
[No.20] ELIMINADO Cédula Profesional [128],
quien representa al liberto
[No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acu-
sado sentenciado procesado inculcado [4]; y
los libertos, no compareciendo las víctimas
indirectas a quienes se les hace saber el contenido
de los artículos 477¹, 478² y 479³ del Código

¹ Artículo 477. Audiencia.

Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada como de los agravios expresados por la agente del Ministerio Público y Víctimas Indirectas.

Así, estando presentes los antes mencionados a quienes el Magistrado que preside la audiencia concede la palabra a los presentes, iniciando por la agente del Ministerio Público, posteriormente a las demás partes, en el supuesto que deseen alegar, sin que esté permitido plantear nuevos conceptos de agravios; esencialmente, exponen:

Concedido el uso de la palabra a la agente del **Ministerio Público**, refirió: *“Me adhiero a los alegatos vertidos en la presente apelación”*.

Una vez abierta la audiencia, se concederá la palabra a la parte recurrente para que exponga sus alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, sin que pueda plantear nuevos conceptos de agravio.
En la audiencia, el tribunal de alzada podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.

² **Artículo 478.** Conclusión de la audiencia.

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

³ **Artículo 479.** Sentencia.

La sentencia confirmara, modificara o revocara la resolución impugnada, o bien ordenara la reposición del acto que dio lugar a la misma.

En caso de que la apelación verse sobre exclusiones probatorias, el tribunal de alzada requerirá el auto de apertura al juez de control, para que en su caso se incluya el medio o medios de prueba indebidamente excluidos, y hecho lo anterior lo remita al tribunal de enjuiciamiento competente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

En uso de la voz, que se le concede al **Asesor Jurídico Oficial**, refirió: *"se establece en los mismos términos que la fiscalía"*.

Teniendo el uso de la voz la **Defensora Pública**, [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1] quien indicó: *"Que se ratifique la sentencia emitida por el tribunal de enjuiciamiento"*.

En uso de la voz, el Defensor Particular, [No.23] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], quien manifestó: *"Se confirme la sentencia materia de apelación en todas y cada una de sus partes"*

En uso de la palabra el Defensor Particular, [No.24] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], quien refirió: "este órgano de defensa que representa a [No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se confirme la sentencia definitiva absolutoria emitida el 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por el tribunal de enjuiciamiento, y ratifique los agravios presentados en tiempo y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

forma, reiterando se confirme la sentencia de tribunal de enjuiciamiento”.

Previo asesoramiento con sus defensas, los libertos:

[No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_I
mputado_acusado_sentenciado_procesado_incu
lpado_[4], indicó: *“Se adhiere a lo manifestado por mi defensa”*

[No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_I
mputado_acusado_sentenciado_procesado_incu
lpado_[4], refirió: *“Nada que manifestar”*

[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_I
mputado_acusado_sentenciado_procesado_incu
lpado_[4], dijo: *“Me reservo mi derecho de manifestar”*

[No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_I
mputado_acusado_sentenciado_procesado_incu
lpado_[4], indicó: *“No tengo nada que manifestar”*

[No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_I
mputado_acusado_sentenciado_procesado_incu
lpado_[4], refirió: *“No tengo que manifestar”*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

[No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_I
mputado_acusado_sentenciado_procesado_incu
lpado_[4], manifestó: "Me reservo mi derecho"

En este acto, se hace constar que se consultó las cédulas profesionales de las partes técnicas en la página oficial de la secretaría de educación pública https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta_de_Cedula_Profesional, y se ha corroborado la autenticación de las mismas, ya que fueron expedidas por la Secretaría de Educación Pública, cuentan con la patente respectiva la Fiscal, Asesor Jurídico y Defensa para ejercer la Licenciatura en Derecho.

El Magistrado que preside la audiencia, tuvo por hechas las manifestaciones tanto de la agente de la Ministerio Público, Asesora Jurídica Oficial, Defensa Pública y Particulares y los justiciables, declaró **cerrado el debate**, por lo tanto, se pronuncia fallo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. Esta Sala Auxiliar del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para conocer y resolver los presentes recursos de **apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.

II. LEY APLICABLE. Atendiendo la fecha de la resolución emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento, es incuestionable que la legislación aplicable es el **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

III. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD DEL RECURSO. Los recursos de apelación planteados por la Fiscalía y Víctimas Indirectas contra la sentencia definitiva absolutoria de **28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, emitida en el juicio oral **JO/062/2022** seguido en contra de los acusados **[No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 106 y 108, en relación directa con el numeral 126 fracción II inciso b) del Código Penal en vigor, cometido en agravio de quienes en vida respondieran a los nombres de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

[No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Dichos recursos de apelación fueron presentado oportunamente por las partes inconformes, en virtud de que la sentencia recurrida fue dictada por escrito en fecha **28 veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, en virtud de que no comparecieron las partes técnicas ni procesales a audiencia; quedando notificadas debida y legalmente las mismas; los recursos lo hicieron valer dentro de los diez días hábiles que dispone el ordinal 471⁴, segundo párrafo, segunda parte, del Código Nacional de Procedimientos Penales, plazo que comenzó a computarse a partir del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y feneció el doce de diciembre del mismo año, resultando inhábiles los días tres, cuatro, diez y once de diciembre del año mencionado, por corresponder a sábado y domingo; siendo que los recursos de **apelación** fueron presentados el doce de diciembre referido, en consecuencia, fueron exhibidos de manera oportuna.

⁴ Artículo 471. Trámite de la apelación. [...]El recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por el Tribunal de enjuiciamiento se interpondrá ante el Tribunal que conoció del juicio, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, mediante escrito en el que se precisarán las disposiciones violadas y los motivos de agravio correspondientes. [...]

En tanto la **idoneidad** encuentra fundamento en el dispositivo 468, fracción II del código adjetivo multicitado, en que se dispone que es apelable la sentencia definitiva.

Conforme con lo dispuesto por los artículos 456, 458 y 459 del invocado Código Nacional de Procedimientos Penales, la Fiscal y las víctimas indirectas tienen derecho a recurrir la determinación que nos ocupa, en virtud de que son parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a la Institución que representa, así como los que ahora representan los derechos de las víctimas** como es el caso de la sentencia definitiva referida, de donde surge la **legitimidad**.

Así, se concluye que los presupuestos procesales de **legitimidad, idoneidad y oportunidad** se encuentran colmados.

IV. AGRAVIOS MATERIA DE LA APELACIÓN. Los motivos de inconformidad fueron expuestos por la recurrente de forma escrita, sin que se considere necesaria la transcripción o síntesis de estos, pues no existe disposición normativa que así lo ordene expresamente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Al respecto se cita el siguiente criterio
Jurisprudencial de rubro y texto:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

V. Ahora se impone reseñar los
antecedentes que dieron origen a los recursos:

a) El agente del Ministerio Público formuló acusación en contra de los imputados [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], fundado en hechos que calificó jurídicamente como el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en los artículos 106 y 108, en relación directa con el numeral 126 fracción II inciso b) del Código Penal en vigor, cometido en agravio de quienes en vida respondieran a los nombres de [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

b) Para apoyar la acusación el Ministerio Público ofreció las pruebas a desahogar

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en el juicio oral con las que, según su dicho, acreditaría el mencionado delito tanto como la responsabilidad penal de los prenombrados acusados, dando apertura al juicio oral correspondiente, registrado con el número JO/062/2022.

El agente del Ministerio Público fundó la acusación en los siguientes hechos:

“...El día 01 de julio del 2020 siendo las 08:35 horas, al interior del Centro Penitenciario Varonil Atlacholoaya Morelos, ubicado en avenida Alta Tensión, los Pinos, Xochitepec, Morelos, precisamente en el interior de dicho CERESO, al momento de encontrarse realizando el cambio de custodios, base diamante emite reporte de movimiento de personas privadas de la libertad desde el área de sentenciados y procesados con dirección al área de ingresos.

Siendo entre 50 a 100 personas privadas de la libertad quienes se movilizaban, entre los cuales se identificaron a los acusados [No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], quien iba a la cabeza del grupo, así como a los acusados [No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], y diversa persona, mismos que se dirigían al dormitorio 13 en el área de ingresos, portando palos y objetos punzo cortantes.

A las 08:45 horas, personal del Centro Penitenciario y de la Comisión de Seguridad Pública del Estado de Morelos implementan tareas de disuasión; simultáneamente, arriba el grupo de 50 a 100 PPL's al área de ingresos, siendo liderados por el acusado [No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

o [4], todos ellos portando palos y objetos punzo cortantes, amenazando a los custodios que se encontraban en el dormitorio 13, para poder ingresar a dicho dormitorio y privar de la vida a la persona privada de la libertad [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1]

Mientras los elementos custodios extraían a la persona privada de la libertad [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1]; los ahora acusados [No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], quien iba a la cabeza del grupo, así como

[No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], y diversa persona, intentaron agredir al interno

[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], mientras que de igual forma el acusado [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] al tratar de lesionar en el cuello al interno

[No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], este logro cubrirse con su brazo, siendo lesionado por el acusado

[No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]; al tiempo que el acusado

[No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] agrede físicamente al interno

[No.48] ELIMINADO el nombre completo [1] golpeándolo en cara y cuerpo.

Siendo las 09:00 horas, custodios implementan acciones de contención, resguardo y extracción del PPL [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], evitando que la turba rebase el área de ingresos, momento en que internos logran retener y golpear al Director Operativo de nombre

[No.50] ELIMINADO el nombre completo [1] y es un diverso sujeto activo quien toma por el cuello y comienza asfixiar a [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[1], con la finalidad de privarlo de la vida, sin embargo mediante maniobras de movimiento, es que la víctima [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1] logra quitarse al diverso sujeto activo quien lo sujetaba con ambas manos para privarlo de la vida.

Mientras que las personas privadas de la libertad, liderados por el acusado [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], se desplazaban hacia el área de sentenciados, armados con palos y armas punzo cortantes, iban agrediendo diversos internos a su paso, entre ellos, a [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1], quien fue golpeado en cabeza y cuerpo, así como también al interno [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], ambos lesionados por [No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4].

Siendo a las 10:30 horas, en las inmediaciones del dormitorio 11 del área de sentenciados, los acusados [No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], y diversa persona, golpean con palos y lesionan con objetos punzo cortantes en diversas partes del cuerpo a la víctima [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1], derivado de las lesiones le provocan la muerte por perforación pulmonar bilateral y cardíaca, consecutivo a heridas punzocortantes, así como a la víctima [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], quien corría detrás de él, lesionándolo en diversas partes del cuerpo para ser trasladado al hospital de Tetecala, donde perdiera la vida el día 10 de julio del 2020 por traumatismo torácico abierto penetrante y perforante secundario a heridas por objeto punzo cortante, perforando el lóbulo inferior derecho en su cara posterior y lóbulo inferior izquierdo en su cara posterior.

Posteriormente los acusados con el resto de las personas privadas de la libertad, se trasladan a las afueras del dormitorio 12,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

donde los acusados [No.60] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], y diversa persona, golpean con palos y lesionan con objetos punzo cortantes en diversas partes del cuerpo a la víctima [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1], y derivado de las lesiones le provocan la muerte por laceración pulmonar derecho, consecutivo a heridas consecutivas producidas por instrumentos punzocortantes.

Es así que siendo las 10:32 horas, en inmediaciones del dormitorio 2, del área de sentenciados, el custodio [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] visualiza a los acusados [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], lesionan con palos y objetos punzo cortantes a [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1], en diversas partes del cuerpo, lesiones que le producen la muerte por perforación pulmonar y cardiaca consecutivo a heridas producidas por instrumentos punzo cortantes; de igual forma y en el mismo lugar, lesionan a la víctima [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1], siendo golpeado y lesionado en diversas partes del cuerpo con objetos punzo cortantes por los acusados [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], lesionaron con palos y objetos punzo cortantes a [No.67] ELIMINADO el nombre completo [1] generándole lesiones que le producen la muerte por perforación pulmonar bilateral y cardiaca, consecutiva a heridas producidas por instrumentos punzocortantes, mismos que son abandonados a las afueras del dormitorio número 2...". (SIC)

Especificando el Representante Social que tal injusto lo consumaron los acusados en forma dolosa, acorde con el contenido de los artículos 15,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

párrafo segundo 16 fracción I, 18 fracción I y demás relativos del Código Penal para el Estado de Morelos. A su vez, el órgano acusador atribuyó responsabilidad en calidad de autores materiales de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la legislación sustantiva precisada.

c) Se llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral y el **veintiocho de noviembre de dos mil veintidós** se dictó la sentencia de fondo, en la que los Jueces y la Jueza de Primera Instancia **Adolfo González López, Joel Alejandro Linares Villalba, y Leticia Damián Avilés**, en su calidad de Presidente, Relator y Tercera Integrante del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, por unanimidad de votos emitieron sentencia definitiva absolutoria en el juicio **JO/062/2022**, en que determinaron **tener por acreditado el delito de HOMICIDIO CALIFICADO** previsto y sancionado por los artículos 106 y 108 en relación con el 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en la Entidad; **no así la plena responsabilidad penal de** **[No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**.

d) En contra de esa decisión judicial la Fiscal y las víctimas indirectas interpusieron, en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

tiempo, estos recursos de apelación que ha dado motivo a la presente audiencia.

VI. Enseguida procede examinar los hechos previstos en la ley como el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, a que se refiere los artículos **106 y 108 en relación con el 126 fracción II inciso b)** del Código Penal en vigor, que establecen:

“Artículo 106. Al que prive de la vida a otro se le impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de mil a diez mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 108. A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinticinco a setenta años de prisión y multa de mil a veinte mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 126. Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

...

II.- Se entiende que hay ventaja cuando:

...

b) El inculpaado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan;

[...]

Injusto que se desglosa en los siguientes estructurales:

a) Que se prive de la vida a alguien;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

AGRAVANTE

b) Que tal acción ilícita se realice con ventaja, cuando el activo es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan; y,

BIEN JURÍDICO

c) La lesión al bien jurídico tutelado que consiste en la afectación a la vida de las personas.

Entonces **los hechos y circunstancias que tuvieron por probados los jueces resolutores**, de acuerdo con las pruebas legalmente desahogadas en el juicio de debate oral, valoradas de conformidad con la sana crítica, la lógica y las máximas de la experiencia, son los siguientes:

Que previo al día del evento delictivo las víctimas **[No.69]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, contaban con el bien jurídico tutelado la vida; y esto fue así ya que los Resolutores, otorgaron valor a los acuerdos probatorios celebrados por las partes, dentro del auto de apertura a juicio oral, con las numeraciones 1, 3, 5, 7 y 9 (visibles a fojas 15 a 18 del Toca) en donde se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

acredita con el acta de nacimiento de cada víctima, respectivamente, así como con la respectiva declaración de testigo idóneo para acreditar tal circunstancia.

Circunstancias que se concatenan de manera lógica y natural con los acuerdos probatorios marcados con los número 2, 4, 6, 8 y 10 (visibles a fojas 16 a 19 del Toca) del auto de apertura a juicio oral, referentes a los dictámenes en materia de medicina legal de fecha 01 uno de julio de 2020 dos mil veinte; emitidos por la Doctora **[No.70] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en los que hace una descripción de las heridas producidas en los cuerpos de las víctimas, respectivamente, así como de la identidad cadavérica y la preexistencia de la vida de cada una de las víctima.

Acuerdos probatorios, que no son materia de debate, pero tienen probado el hecho resultando ser veraz, lógico y congruente, para demostrar la supresión de la vida de las hoy víctimas.

Lo anterior, se robustece con los depositados de los agentes de investigación criminal **[No.71] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien mediante su informe policial homologado,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

refiere el levantamiento de cadáver de los sujetos pasivos; [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; quienes realizan actos de investigación respecto a las víctimas, ya que el primero en mención se entrevistó con el papá de la víctima quien respondía al [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] nombre [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y el segundo agente, sólo refirió haber realizado investigación de gabinete por cuanto a los hechos.

Es decir, el hecho derivado de los acuerdos probatorios son constatables en el mundo fáctico, lo que significa que no puede ir más allá de la lógica, la razonabilidad, ni de los antecedentes de la investigación; por lo tanto se tiene acreditado que los pasivos del injusto, contaban con el bien jurídico tutelado máspreciado que es la vida, antes de que sucedieran los hechos, esto, el uno de julio de dos mil veinte, aproximadamente a las ocho con treinta y cinco minutos.

AGRAVANTE

Asimismo, fue correcto que los A quos, hayan tenido por acreditada la **ventaja**, esto tomando en cuenta los dictámenes en materia de medicina legal de fecha 01 uno de julio de 2020 dos mil veinte; emitidos por la Doctora [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en los que hace una descripción de las heridas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

producidas en los cuerpos de las víctimas, que se utilizaron armas punzo cortantes, situación que se concatena con el depositado de **[No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, quien refirió haber recolectado 32 puntas hechizas, en las diversas área de <foro, esclusa dos hacia diamante y pasillo de sentenciados>.

De acuerdo a las audiencias remitidas a esta Alzada, se pudo observar, que lo anterior se concatena con los diversos depositados, que en su mayoría son trabajadores del Centro Estatal de Readaptación Social, entre los cuales estaban el Director General Operativo, Subdirector, así como custodios, quienes fueron coincidentes en manifestar que, el día de los hechos 01 de julio de 2020; siendo aproximadamente las 08:35 horas, cuando comenzaron a ver movimiento entre las personas privadas de la libertad en el área de ingresos, siendo un aproximado de cien internos, que pertenecían al área de sentenciados y procesados, quienes se dirigieron al área de ingresos, quienes llevaban cubierta la cara con sus playeras, portando palos y objetos punzo cortantes, dirigiéndose al dormitorio trece, quienes agredieron a diversos internos, lo que trajo como consecuencia la muerte de los hoy víctimas.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Testimonios que al ser apreciados de manera individual y en conjunto se les concede valor pleno, por ende, adquieren eficacia para probar el delito, de conformidad con los artículos 263, 265 y 345 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque no infringen las reglas de la lógica ni las máximas de la experiencia.

Por otra parte, no existe medio de prueba que reste valor a las deposiciones de los testigos de cargo referidas, es decir, que se aprecie que hayan falseado la información vertida en la audiencia de juicio oral, por lo que sus dichos adquieren certeza jurídica.

Amén de lo anterior, se corrobora con el deposedo de la agente de Investigación, **[No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, quien refirió en juicio haber participado en el levantamiento de cuerpos sin vida, mismo que rindió a través de su IPH (Informe Policial Homologado); de fecha 01 de julio de 2022, en el interior del Centro Estatal de Atlacholoaya; ya que fue informada a través de radio que se reportaban a 3 personas sin vida, y una más en ambulancia; siendo las 11:50 horas; que estas personas respondían a los nombres de **a) [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** **b) [No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, **d) [No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

que a simple vista se les veían lesiones punzo cortantes en diversas partes de sus cuerpos (abdomen, cabeza, brazos); que había dos personas más lesionadas y que habían sido trasladadas al Hospital de Tetecala.

Atestado de experticia adecuadamente valorado con apoyo en los artículos **356 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que, al ser apreciado conforme con la sana crítica, la lógica y las máximas de la experiencia, se advierte que el testificado proviene de la agente de investigación en ejercicio de sus funciones y es apta para demostrar que los aspectos sobre los que emitió su informe.

De esta forma, a juicio de este Tribunal de Apelación se encuentra acreditado el injusto sujeto a estudio.

Como consecuencia, se lesionó el bien jurídico tutelado que consiste en la vida.

VII. ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. También fue acertado que los Jueces de Primera Instancia no hayan llegado a la convicción de la culpabilidad de los acusados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

como **autores** materiales en la comisión dolosa del delito estudiado, toda vez que de los testigos y pruebas ofertadas por la Fiscalía, no aportan dato o indicio alguno que incriminen de manera objetiva, ya que como se precisó en líneas anteriores, los testigos (custodios en su mayoría) fueron coincidentes que las personas privadas de su libertad iban cubiertos de la cara con sus playeras; que también fueron claros y preciso en manifestar que desconocían quién empezó dicha riña, que no tenían alguna buena visibilidad hasta donde estaba el pleito.

Amén que del deponer de la perito en química

[No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

de acuerdo al dictamen emitido por ésta, refirió que de los objetos remitidos en 3 cajas de cartón (referente a las armas punzo cortantes o hechizas) que sólo salió una positiva a sangre humana, las demás negativo, sin especificar a quién pertenecía ese líquido hemático; y sin tampoco referir si había encontrado alguna huella o algo que reflejara a quién pertenecía.

Situación que también se concatena, con las diversas víctimas (cuatro personas privadas de su libertad), que la Fiscal ofreció y, el día de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

audiencia su deseo fue no declarar; sin embargo, sólo una víctima decidió hacer uso de ese derecho de declarar, pero tal, sólo refirió que las personas que estaban *<ahí involucradas, que no eran las que estaban en su declaración, que no coinciden nombres, que no tenía caso acusar a personas, que las personas que lo agredieron no estaban ahí>*.

Deposados que coincide esta Alzada fueron apreciados de manera acertada por el Tribunal de Enjuiciamiento conforme lo establecen los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

VIII. AGRAVIOS. Toda vez que los agravios esgrimidos por las partes encuentran similitud en lo que refieren, se contestarán de manera conjunta, esto no perjudica a ninguna de las partes, toda vez que la ley no distingue la forma en que se haya de contestar un agravio, por lo que bien puede la autoridad utilizar cualquiera de los métodos en forma directa o indirecta; esto atendiendo el criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

“APELACIÓN. PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS LA AUTORIDAD PUEDE UTILIZAR CUALQUIER MÉTODO⁵. Los agravios pueden contestarse en forma directa o

⁵ Registro digital: 181792; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: I.8o.C. J/18; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004, página 1254; Tipo: Jurisprudencia.

indirecta, produciéndose la primera cuando la respuesta está dirigida o encaminada a contestar las proposiciones lógicas alegadas con otras tendientes a desvanecer tales argumentaciones, mediante el análisis respectivo, de tal manera que queden destruidas en la consideración, o bien, en su conclusión; la segunda se actualiza cuando para estimar lo lógico o infundado del agravio se hace uso de diversas proposiciones que atienden al orden lógico de las cosas o validez de un razonamiento que trae como consecuencia que se estime incorrecto el argumento planteado. La ley no distingue la forma en que se haya de contestar un agravio, por lo que bien puede la autoridad utilizar cualquiera de los métodos antes apuntados sin que, en el caso del segundo, implique el que no se conteste el agravio, ello siempre y cuando se atienda al punto litigioso y se llegue a la misma conclusión y así, aunque el enfoque sea distinto, puede entenderse que hay contestación de agravios y que, por ende, se agotó la jurisdicción de la Sala responsable. Ahora bien, si se da contestación a los agravios, aunque sea deficiente, en todo caso existe un vicio en el razonamiento y esto es lo que debe constituir la materia de estudio en el amparo, lo que debe realizarse a la luz de los conceptos de violación en relación directa con el acto reclamado.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 83/97. Julio Alejandro Grain Jarquin. 5 de diciembre de 1997. Unanimidad de votos.

Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez.

Amparo directo 92/2003. Jaime Fernando Velázquez Karacheo. 3 de marzo de 2003.

Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arellano Hobelsberger. Secretario: Dante Adrián Camarillo Palafox.

Amparo en revisión 327/2003. Miguel Lerma Candelaria. 24 de octubre de 2003.

Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Juan Alfonso Patiño Chávez.

Amparo directo 17/2004. María Isabel Lugo de Vivanco. 4 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: María Concepción Alonso Flores. Secretario: Miguel Ángel Silva Santillán.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

Amparo directo 102/2004. Juan Manuel Villafaña Cervera. 11 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham S. Marcos Valdés. Secretaria: María Teresa Lobo Sáenz."

Por cuanto hacen referencia al primer agravio relativo a que existe una violación grave del proceso, que se dejó de cumplir con lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional y 401 último párrafo y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales; al no explicar la sentencia absolutoria, no obstante se encontraban notificadas las partes.

Agravio que deviene **infundado**, toda vez que de las constancias remitidas por escrito, se aprecia a foja 97 del Toca, constancia levantada por el Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento **[No.82] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en fecha 28 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, que estando constituidos en la Sala de audiencias número 1, **no comparecieron las partes técnicas ni procesales** a pesar de encontrarse legalmente notificadas, se dispensó la audiencia, sin necesidad de registro de audio y video, por lo tanto, se les hizo efectivo el apercibimiento y se dispensó la lectura y explicación de la sentencia absolutoria, dándose por notificados a todos; situación que no vulnera derecho alguno, ya que la Fiscal, y demás partes, tenían la obligación de asistir, ya que en audiencia retro próxima pasada estaban sabidas de la fecha y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hora en que se llevaría a cabo tal audiencia de explicación de sentencia, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 401, que en la parte que interesa refiere:

“Artículo 401. Emisión del fallo.

...

El Tribunal de enjuiciamiento dará lectura y explicará la sentencia en audiencia pública. En caso de que en la fecha y hora fijadas para la celebración de dicha audiencia no asistiere persona alguna, se dispensará de la lectura y la explicación y se tendrá por notificadas a todas las partes...”

Amén de lo anterior ni la fiscal ni las víctimas, señalan documento o constancia que acredite que estaban el día y hora señalados para la celebración de la audiencia de explicación de sentencia.

Aunado a que refieren las recurrentes que no son los mismos argumentos emitidos en el fallo que los que el Tribunal plasmó en la sentencia, situación que deviene infundada, ya que los audios y videos así como la sentencia por escrito, no se aprecia que el Tribunal argumentara diversas cuestiones que refirió en audiencia; amén de que las partes recurrentes omiten precisar cuáles o en qué parte no son los mismos.

Por cuanto al segundo agravio referente a que hubo una incorrecta valoración de los medios de prueba presentados en juicio, y que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

revelan la falta de exhaustividad y congruencia de la información suministrada y el sentido de la determinación, referente a los atestes quienes actualmente cuenta con la calidad de personas privadas de la libertad.

Agravio que deviene **infundado**, toda vez que existió una correcta valoración de parte del Tribunal de Enjuiciamiento, de los medios de prueba aportados por la Fiscalía, tan es así que, como bien refirieron los Jueces, se tuvo por acreditado el delito de homicidio calificado, a que hizo alusión la Fiscal, sin embargo, para la responsabilidad penal, no fueron suficientes las pruebas aportadas, porque no hay indicio o prueba suficiente que acreditara que los hoy libertos lo hubieran cometido; aunado a ello, hicieron uso de su derecho de no auto incriminación, los diversos atestes que pretendió la Fiscal presentar en calidad de víctimas, y poder así acreditar la responsabilidad de los hoy libertos.

Sin embargo, estas personas se reservaron su derecho a rendir declaración, salvo uno de ellos, que muy preciso en referir que ninguna de las personas que había mencionado en su declaración se encontraba ahí; situación tal, que tampoco el Tribunal de Enjuiciamiento puede obligar a rendir declaración a alguien, de acuerdo al artículo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

20 Constitucional inciso C, si bien es cierto, se encontraban en calidad de víctimas, sin embargo, es responsabilidad de la Fiscal de presentar y preparar a sus testigos que pretenda llevar a juicio, esto de acuerdo al artículo 127 y 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ahora bien, como **tercer agravio** que presenta la víctima, refiere que le causa agravio el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, al no realizar la valoración de la declaración de los testigos que estuvieron presentes el día de los hechos los cuales realizan el señalamiento y participación de cada uno de los acusados, ya que al no declarar los deja en estado de indefensión y el derecho a la verdad.

Agravio que se califica de **infundado**, toda vez que, si bien tanto las víctimas como imputados tienen derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo es que esos derechos los pueden hacer valer en cualquier momento, sin embargo, aún y cuando ellos hubieran declarado, el Tribunal de Enjuiciamiento tendría que valorar con los otros medios de prueba que los hoy libertos hayan sido los responsables en el delito que la fiscal pretende que se sancione; situación tal que no



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

acontece con las pruebas aportadas por la Fiscalía, haciendo alusión como lo refirió el Juez Relator a una insuficiencia probatoria, ya que **la Fiscalía no presentó pruebas acertadas y bastantes para demostrar la responsabilidad penal de los acusados, emitiendo la sentencia absolutoria correspondiente.**

Bajo este contexto, este Órgano Colegiado considera que los agravios esgrimidos por los recurrentes **son infundados**, por lo que es procedente **confirmar** el fallo en todas y cada una de sus partes.

Por lo expuesto, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la **sentencia absolutoria** dictada el **28 de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, emitida por los Jueces que conformaron el Tribunal Oral de este Distrito Único con residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JO/062/2022**, seguido en contra de los acusados **[No.83] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por los artículos 106 y 108, en relación directa con el numeral 126 fracción II inciso b) del Código Penal en vigor, cometido en agravio de quienes en vida respondieran a los nombres de **[No.84]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, por cuanto a este delito, sin perjuicio de que se encuentren reclusos por otras o diversas causas penales distintas.

SEGUNDO. Con apoyo en el precepto 82, del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, quedan debidamente notificados de la presente resolución los comparecientes a la presente audiencia, **debiéndose notificar a las víctimas indirectas de manera personal en el domicilio o medio especial que se tenga por autorizado, conforme a la Ley General de Víctimas.**

TERCERO. Comuníquese esta resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos, Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, remitiendo copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

CUARTO. Con testimonio de esta transcripción hágase del conocimiento del Tribunal de la causa, el sentido de la misma, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por **unanimidad**, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la **Sala Auxiliar** del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE**, Presidenta de Sala, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, Integrante, quien cubre por acuerdos de Pleno de fechas veintidós y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, el permiso solicitado por el Magistrado **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ**, y **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Ponente en el presente asunto. Conste

NCO/BSRE/nbc

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Penal **20/2023-16-OP**, derivado de la Causa Penal: **JO/062/2022**. Conste.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 20/2023-16-OP
CAUSA PENAL: JO/062/2022
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.